III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 4 de septiembre de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelven las alegaciones y se declara la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de determinados beneficiarios de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), de la anualidad 2022.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación e Infraestructura de Movilidad, de 3 de septiembre de 2024, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por Decreto de 14 de julio de 2023, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" el 19 de julio de 2023, se resolvió la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías Cambia 360 de la anualidad 2022, aprobada por Decreto de 17 de mayo de 2022 (en adelante, Convocatoria), disponiendo la concesión de la ayuda a los beneficiarios y por los importes relacionados en el mismo.

El pago de la ayuda quedaba condicionado a que en el plazo de diez meses desde la notificación de la resolución de concesión mediante su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", se cumpliera con la obligación de justificar la adquisición y el pago del vehículo, y en su caso, el achatarramiento, con la aportación de la documentación justificativa que figura relacionada en el apartado 14 de la Convocatoria, con la advertencia de que se declararía la pérdida del derecho al cobro de los beneficiarios que no cumplieran con su obligación de justificación.

Segundo.—La entidad colaboradora encargada de la gestión de la subvención, Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (en adelante, AECIM), habiendo transcurrido el plazo de justificación de la actividad subvencionable, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito a este fin, presentó la relación de beneficiarios que no habían justificado la acción subvencionable en el plazo y forma establecidos en la Convocatoria, con fechas de registro de entrada de 19 de julio de 2024 número de anotación 20241023464 y 22 de julio de 2024 número de anotación 20241030049 (beneficiarios propuestos para la pérdida total del derecho al cobro), y 19 de julio de 2024 número de anotación 20241023550 (beneficiarios propuestos para la pérdida parcial del derecho al cobro).

Tercero.—Con base en lo anteriormente expuesto, la directora general de Planificación e Infraestructuras de Movilidad formuló propuesta de resolución de declaración de pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de determinados beneficiarios de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), de la anualidad 2022, con fecha 29 de julio del corriente.

La citada propuesta otorgaba en su resolutorio tercero, con carácter previo a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, un plazo de diez días hábiles contados a partir de su publicación, a fin de que se pudieran formular cuantas alegaciones se estimaran oportunas. Habiendo sido publicada el día 31 de julio del corriente en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", durante el plazo de audiencia otorgado se han presentado las siguientes alegaciones:

BOCM-20240919-29

Propuesta de pérdida del derecho al cobro total

CÓDIGO EXPDTE	ÁMBITO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO	MOTIVO	Nº ANOTACIÓN ALEGACIÓN	FECHA REGISTRO
LINEA1_0019	Ámbito 1. CERO EMISIONES	DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***0297**	Apdo. 6.5 y 14.1.d	20241078801	01/08/2024
LINEA1_0024	Ámbito 3. C	SANTIAGO DE LOS SANTOS AMIGO	***3299**	Apdo.14.1.k.2º en relación con el 6.1.e)	20241100352	08/08/2024
LINEA1_0087	Ámbito 2. ECO	MONTAJES Y OBRAS AYERCON S.L	B87922894	Apdo.14.1.d, 14.1.f y 14.1.g	20241117796	13/08/2024
LINEA1_0100	Ámbito 1. CERO EMISIONES	ALEXIS ABRAHAM SIMBAÑA BUENAÑO	***9062**	Apdo.14.1, en relación con el 10.4.b	20241120350	14/08/2024
LINEA1_0106	Ámbito 2. ECO	ASTURIANOS DE SANABRIA SL	B81293888	Apdo.14.1, en relación con el 10.4.b	20241087849 20241087914	05/08/2024

Propuesta de pérdida del derecho al cobro parcial

CÓDIGO EXPDTE	ÁMBITO	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	MOTIVO MINORACIÓN	Nº ANOTACIÓN ALEGACIÓN	FECHA REGISTRO
LINEA1_0081	Ámbito 2. ECO	MÁRMOLES SAMMARONE S.L	B82132069	10,000	7,000	Apdo. 14.1.k.2 en relación con el 6.1.e)	20241077015	01/08/2024

A los anteriores Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, según establece el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

La pérdida del derecho al cobro de los beneficiarios que no hayan cumplido con su obligación de justificación se declarará, mediante Decreto del delegado del Área, según se establece en el artículo 40.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), y en el artículo 14 de la Convocatoria.

Segundo.—En los supuestos de pago de la subvención previa justificación, como establece la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 37.2 de la OBRGS, el plazo de justificación será el que establezca la propia convocatoria, que fija en su apartado 14 un plazo de diez meses desde la notificación de la resolución de concesión, e indica que la falta de justificación en dicho plazo, o la justificación incorrecta o incompleta conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En aquellos casos en los que se haya advertido que la documentación presentada para la justificación resulta ser insuficiente o incorrecta, a la vista de lo señalado en el apartado 14.2 de la convocatoria, la entidad colaboradora concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o errores, transcurrido el cual, sin haberse subsanado las deficiencias, se denegará el pago de las ayudas según el procedimiento establecido en el apartado 16.

Tercero.—Analizadas las alegaciones presentadas durante el período de audiencia concedido en la propuesta de resolución de 29 de julio de 2024, de la directora general de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, publicada en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" número 9.685, de 31 de julio de 2024, de declaración de pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de determinados beneficiarios de la convocatoria pública de subvenciones aprobada por Decreto de 17 de mayo de 2022, destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), de la anualidad 2022, se entiende que procede su resolución con base en los motivos de estimación y desestimación según se formula en la propuesta de 3 de septiembre de 2024, de la directora general de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, de resolución de alegaciones y propuesta de declaración de pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de determinados beneficiarios de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), de la anualidad 2022.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados y demás normativa concordante, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3.º.1.9 del

BOCM-20240919-29

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de junio de 2023,

DISPONGO

Primero.—Resolver las alegaciones presentadas durante el período de audiencia concedido en la propuesta de resolución de 29 de julio de 2024 de la directora general de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, publicada en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" número 9.685, de 31 de julio de 2024, de declaración de pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de determinados beneficiarios de la convocatoria pública de subvenciones aprobada por Decreto de 17 de mayo de 2022, destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), de la anualidad 2022, con base en los motivos de estimación y desestimación según se indica:

Resolución de alegaciones formuladas a la Propuesta de pérdida del derecho al cobro parcial

CÓDIGO EXPDTE	ÁMBITO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN Y MOTIVO
LINEA1_0081	Ámbito 2. ECO	MÁRMOLES SAMMARONE S.L	B82132069	ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES y reconocimiento del derecho al cobro total de la subvención concedida por importe de 10.000 euros por Decreto de 14 de julio de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (cambia 360) de la anualidad 2022. Consta justificado que la ITV estaba en vigor en el momento de la baja definitiva del vehículo.

Resolución de alegaciones formuladas a la Propuesta de pérdida del derecho al cobro total

CÓDIGO EXPDTE	ÁMBITO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO	RESOLUCION ALEGACIONES. MOTIVO.
LINEA1_0019	Ámbito 1. CERO EMISIONES	DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***0297**	DESESTIMACION DE ALEGACIONES. El recibo bancario de la transferencia efectuada para la reserva del vehículo tiene fecha 28 de marzo de 2022, anterior al 31 de mayo de 2022, fecha en que se publicó la convocatoria en el BOAM. Apdo. 6.5 y 14.1.d Convocatoria.
LINEA1_0024	Ámbito 3. C	SANTIAGO DE LOS SANTOS AMIGO	***3299**	DESESTIMACION DE ALEGACIONES. La documentación presentada acredita que la ITV no estaba en vigor en el momento de la baja. Al tratarse de un vehículo C lo que adquiere, resulta obligatorio que se dé de baja un vehículo sin distintivo ambiental que cumpla lo establecido en la normativa. Apdo.14.1. k. 2º en relación con el 6.1.e) Convocatoria.
LINEA1_0087	Ámbito 2. ECO	MONTAJES Y OBRAS AYERCON S.L	B87922894	DESESTIMACION DE ALEGACIONES. La documentación que aporta no acredita lo que se requiere en las bases al no constar la factura total del vehículo ni el justificante de pago de todos los pagos que hubiese realizado hasta la fecha de justificación. Apdo.14.1.d, 14.1.f y 14.1.g Convocatoria.
LINEA1_0100	Ámbito 1. CERO EMISIONES	ALEXIS ABRAHAM SIMBAÑA BUENAÑO	***9062**	ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES y reconocimiento del derecho al cobro total de la subvención concedida por importe de 11.000 euros por Decreto de 14 de julio de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (cambia 360) de la anualidad 2022, al tratarse de un coche adquirido mediante renting. Apdo.14.1, en relación con el 10.4.b Convocatoria.
LINEA1_0106	Ámbito 2. ECO	ASTURIANOS DE SANABRIA SL	B81293888	ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES y reconocimiento del derecho al cobro total de la subvención concedida por importe de 7.000 euros por Decreto de 14 de julio de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (cambia 360) de la anualidad 2022, al tratarse de un coche adquirido mediante renting. Apdo.14.1, en relación con el 10.4.b Convocatoria.

Segundo.—Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías, Cambia 360 de la anualidad 2022, aprobada por Decreto de 17 de mayo de 2022, de los beneficiarios que se indican en el Anexo I, y la modificación en consonancia del importe de la

BOCM-20240919-29

subvención concedida mediante Decreto de 14 de julio de 2023, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" de 19 de julio de 2023), por el que se resolvió la citada convocatoria pública de subvenciones.

Tercero.—Declarar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías Cambia 360 de la anualidad 2022, aprobada por Decreto de 17 de mayo de 2022, de los beneficiarios que se indican en el Anexo II.

Cuarto.—El presente Decreto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El Anexo se publicará íntegramente en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", y en la página web municipal www.madrid.es

Quinto.—De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente relativa a las subvenciones adjudicadas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

El cómputo de ambos plazos se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPAC.

Madrid, a 4 de septiembre de 2024.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

BOCM-20240919-29

ANEXO I

PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO

CÓDIGO EXPDTE	ÁMBITO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	MOTIVO MINORACIÓN
LINEA1_0051	Ámbito 2. ECO	INDUSTRIAS CÁRNICAS LOS NORTEÑOS S.A.	A81029399	11.000	8.000	Apdo. 14.1.K.2 en relación con el 6.1.e)

ANEXO II

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO

CÓDIGO EXPDTE	ÁMBITO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO	MOTIVO
LINEA1_0009	Ámbito 2. ECO	MADERAS EUGENIO GARCÍA SL	B79302261	Apdo.6.1.a) 1º
LINEA1_0011	Ámbito 3. C	CAMIONAJE SL	B81157133	Apdo.14.1.a, 14.1.f y 14.1.j
LINEA1_0012	Ámbito 3. C	CAMIONAJE SL	B81157133	Apdo.14.1.f y 14.1.j
LINEA1_0017	Ámbito 1. CERO EMISIONES	PAOLA ORTEGA VELASQUEZ	****3565*	Apdo.14.1.f y 14.1.g
LINEA1_0019	Ámbito 1. CERO EMISIONES	DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***0297**	Apdo. 6.5 y 14.1.d
LINEA1_0021	Ámbito 2. ECO	ACELUME MONTAJES S.L	B86627486	Apdo.14.1.a y 14.1.b
LINEA1_0024	Ámbito 3. C	SANTIAGO DE LOS SANTOS AMIGO	***3299**	Apdo.14.1.k.2º en relación con el 6.1.e)
LINEA1_0025	Ámbito 2. ECO	POWERNET I S.L	B84151463	Apdo.14.1.f
LINEA1_0038	Ámbito 2. ECO	MESIAS MISAEL RIVERA RIVERA	***5405**	Apdo.14.1 en relación con el 16.1
LINEA1_0041	Ámbito 3. C	VYACHESLAV MIGAYCHUK	****3041*	Apdo.6.1.a).1º
LINEA1_0045	Ámbito 1. CERO EMISIONES	MAAM ENVÍOS SL AYUSO MANZANO	B84874403	Apdo.14.1.f y 6.5
LINEA1_0046	Ámbito 2. ECO	MUDANZAS EURO ESTEBAN S.L	B82489949	Apdo.14.1, en relación con el 10.4.b
LINEA1_0047	Ámbito 2. ECO	AD HOC SOLUCIONES INTEGRALES	B86690211	Apdo.14.1, en relación con el 10.4.b
LINEA1_0052	Ámbito 2. ECO	POWERNET I S.L	B84151463	Apdo.14.1, en relación con el 10.4.b y 14.1.f
LINEA1_0057	Ámbito 3. C	CERES CERVEZA S.L	B83478669	Apdo.14.1.k.2º en relación con el 6.1.e)
LINEA1_0072	Ámbito 2. ECO	ARTECARNE GUSTO PARA EL PALADAR SL	B86136173	Apdo.14.1, en relación con el 10.4.b
LINEA1_0084	Ámbito 1. CERO EMISIONES	FREDDY GABRIEL COYAGO GALARZA	***7360**	Apdo.14.1.a, 14.1.d, 14.1.f, 14.1.j, Apdo.14.1, en relación con el 10.4.a y 10.4.b
LINEA1_0087	Ámbito 2. ECO	MONTAJES Y OBRAS AYERCON S.L	B87922894	Apdo.14.1.d, 14.1.f y 14.1.g
LINEA1_0103	Ámbito 1. CERO EMISIONES	TRANSYORCH SL	B85044774	Apdo.6.1.a).1º,en relación con el 14.1.
LINEA2_0007	Ámbito 4.	URB-IT TRANSPORT AND LOGISTICS SPAIN S.L.	B09907973	Apdo.14.1.f
LINEA2_0015	Ámbito 4.	LANTERO 2 SL	B86642477	Apdo.14.1.f

Apartados de la Convocatoria mencionados como motivos de pérdida total o parcial del derecho al cobro	
6.1.a).1º.	Adquisición de vehículos N1 y N2 (Ámbitos 1, 2 y 3): a) Serán actuaciones subvencionables las adquisiciones directas, o por medio de contrato de financiación por leasing financiero o de arrendamiento por renting con una duración mínima de dos años, de vehículos nuevos que reúnan los siguientes requisitos: 1.º Estén clasificados con las categorías N1 y N2 en la ficha de inspección técnica del vehículo.
6.1.e)	Será requisito para optar a la subvención en el ámbito 3, y se incrementará el importe de la ayuda para la adquisición del vehículo en los ámbitos 1 y 2, si el destinatario último de la ayuda acredita el achatarramiento o baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España
6.5	La fecha de compraventa, de matriculación, de facturación y el pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto, deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOAM.
10.4.a	La presentación de la solicitud conllevará que el órgano instructor obtenga de forma directa, la acreditación de los siguientes requisitos: a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las administraciones responsables, en particular con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Agencia Tributaria de Madrid, a través de certificados telemáticos, con la autorización expresa de la consulta señalada en la solicitud..
10.4.b	b) Con la autorización expresa en la solicitud, el cumplimiento de las obligaciones con el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento de Madrid (IVTM), correspondiente al vehículo adquirido de las categorías N1, N2, L1e-B, L3e, L4e y L5e, a excepción de vehículos en régimen de leasing o renting. En el caso de no autorizar expresamente la consulta, o en el caso de vehículos en régimen de leasing o renting, se deberá aportar la documentación acreditativa en el momento de la justificación de la actuación, tal y como se establece en el apartado 14.
14.1	Los beneficiarios incluidos en la resolución de concesión de las ayudas deberán remitir posteriormente a la Entidad Colaboradora, directamente o a través de los concesionarios/ puntos de venta adheridos al plan Cambia 360, en el plazo máximo de diez meses desde la notificación de la resolución, mediante tramitación electrónica a través de la página web indicada anteriormente, la siguiente documentación:
14.1.a	a) Copia de la ficha técnica (tarjeta ITV) en vehículos adquiridos N1, N2, L1e-B, L3e, L4e y L5e, o si el vehículo adquirido no lo requiere, documento acreditativo de las características técnicas.
14.1.b	b) Copia del permiso o licencia de circulación del vehículo adquirido o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico, en vehículos N1, N2, L1e-B, L3e, L4e y L5e.
14.1.d	Copia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser su fecha posterior a la fecha de publicación en el BOAM de la presente convocatoria. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca y modelo del vehículo adquirido.

BOCM-20240919-29

Apartados de la Convocatoria mencionados como motivos de pérdida total o parcial del derecho al cobro	
14.1.f	Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo, o en su caso, sistema de financiación.
14.1.g	En el caso de que la compra del vehículo se realice mediante un sistema de pago fraccionado o, en general, exista un contrato de financiación con una entidad bancaria, un concesionario o punto de venta adherido, y en la fecha límite para la entrega de la documentación de justificación existan pagos que aún no se han realizado, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes y fechado en el periodo comprendido dentro de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria. Asimismo, se deberán aportar los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación, pudiéndose considerar como inversión de la adquisición del vehículo, la cantidad que se indique en dicho documento. En los casos de los vehículos N1 y N2 cuya adquisición se haya realizado mediante leasing financiero o arrendamiento por renting, se deberán adjuntar los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación, realizados por el solicitante de la ayuda.
14.1.j	Resultado de la consulta, mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la página web de la Dirección General de Tráfico (https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental) de la categoría de clasificación ambiental del vehículo que se adquiere.
14.1.k.2º	En relación con la documentación del vehículo que se achatarra, en su caso, se aportará: 2.º Copia del anverso y reverso, de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y su fecha de caducidad, de manera que la Inspección Técnica esté vigente en el momento de la baja definitiva del vehículo.
16.1	Mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se declarará la pérdida del derecho al cobro de los beneficiarios que no hayan cumplido con su obligación de justificación y se confirmará o modificará, según corresponda, el importe de la subvención de aquellas solicitudes en las que la Entidad Colaboradora haya advertido discrepancias entre el incentivo otorgado según lo establecido en el apartado 13 y el incentivo al que podría optar según la documentación presentada para la justificación.

(01/14.533/24)

BOCM-20240919-29